

*PINEDA ABOGADOS Ltda.*  
*Abogados Especialistas*

Ibagué, 22 de abril de 2022.

Señores:

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**

Ciudad.

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO  
PROFERIDO EL 21 DE ABRIL DE 2022.  
**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN.  
**Demandado:** CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO.  
**Radicado:** 73001418900520180006900.

**ALFONSO PINEDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.530.188 expedida en Ibagué, portador de la T.P 260.623 del C.S.J actuando como apoderado de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON** en el proceso de la referencia de manera respetuosa concurre ante su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra auto proferido el 21 de abril de 2022, publicado en estado el 22 de abril de 2022, por considerarlo no acorde con las disposiciones legales que rigen la materia.

**I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.**

**PRIMERO:** El 06 de julio de 2020 el suscrito fue reconocido jurídicamente por este Despacho para actuar dentro del proceso de la referencia. Como es de público conocimiento en el año 2020 se generó una calamidad pública producto de la pandemia denominada COVID 19, generando con ello el cierre de los despachos judiciales, como la imposibilidad de realizar actuaciones a los procesos, si bien a la fecha se está manejando la virtualidad como mecanismo de seguir adelante con la administración de justicia, por lo que no es un secreto que se generen retrasos en el mismo.

**SEGUNDO:** Sin embargo, el día 11 de marzo de 2021 fue remitida la notificación personal a la señora Candelaria Quimbayo Garrido con el fin de informarle la demanda en curso que se está llevando en su contra, notificación que fue recibida a satisfacción por la contraparte según la certificación de la oficina de envíos. Del mismo modo, en distintas ocasiones fue solicitada a través de llamadas telefónicas con el fin de llegar a un acuerdo sobre el pago de las obligaciones adeudadas con la Cooperativa San Simón.

**PINEDA ABOGADOS Ltda.**  
**Abogados Especialistas**

El envío se pudo entregar: SI  
Fecha de última gestión: 2021-03-11 10:26:10

ORIGEN IBAGUE TOLIMA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	FN IMPRESION 2021-03-08 11:26:02	FN ADMISION 2021-03-08 11:26:04	FRM: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO		Guía No: <b>327740401105</b>
REMITENTE DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON DIR: EDF UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CLL 10 CON CRA 5 # 4-46		DISTRINATARIO CALLE: CARRERA 5 SUR # 26 A - 10 BARRIO LAS FERIAS		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		
Código Postal: IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: 730018		Código Postal: IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: 730018		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		
Nº-CC-Cont. 880701061-7		Nº-CC-Cont. 880701061-7		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		
DICE CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL		O Caja O Sobres O Paquetes O Otro		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		
10-03-21-12-09 PM		LARGO: 1 ANCHO: 1 ALTO: 1		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		
FRENTE ALUMBI LIMBU-BELLO		FRENTE ALUMBI LIMBU-BELLO		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		
FRENTE ALUMBI LIMBU-BELLO		FRENTE ALUMBI LIMBU-BELLO		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3138608		

**Observaciones:** SE ENTREGO EL DIA 10 DE MARZO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

**ENTREGADO**  
**SI**

Es así, que a la fecha se vienen realizando las actuaciones procedentes para notificar a la demandada y seguir adelante con el proceso, demostrando con ello actuaciones procesales dentro del mismo.

**TERCERO:** En ese orden de ideas, el 23 de febrero de 2022 se remitió oficio ante este Despacho con el fin de allegar el respectivo comprobante de la notificación efectuada a la demandada en cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso.

OFICIO REMITIENDO COMPROBANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 2018-690

alfonso pineda <abogadoalfonsopineda@gmail.com>  
para j12cmpaliba, Anny

Ibagué, 23 de febrero

Señores:  
**JUZGADO QUINTO D**  
Ciudad

Asunto: COMPROBANTE de: alfonso pineda <abogadoalfonsopineda@gmail.com>  
para: **j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
CC: Anny Sanabria <sanabrianny83@gmail.com>  
fecha: 23 feb 2022, 13:48  
asunto: OFICIO REMITIENDO COMPROBANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 2018-690

Proceso: E: enviado por: gmail.com  
Demandante: C:  
Demandado: C:  
Radicación: 730014189005201800069000.

23 feb 2022, 13:48

ALFONSO PINEDA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.530.188 expedida en Ibagué, portador de la T.P 260.623 del C.S.J, actuando como apoderado de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN** identificada con NIT 890701061-7 en el proceso ejecutivo singular de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar comprobante de notificación efectuada a la parte demandada en cumplimiento al artículo 291 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Por otro lado, al momento de reconocérsele personería jurídica al suscrito dentro del curso del proceso y teniendo en cuenta que las medidas cautelares se estaban desarrollando, no fue viable llevar a cabo la notificación con anticipación hasta que las medidas cautelares fueran desarrolladas en su totalidad.

**QUINTO:** No obstante, el 21 de abril de 2022 mediante auto publicado en estado el 22 de abril del presente año se ordenó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito bajo el numeral 2 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 arguyendo que, el proceso se encontraba sin actuaciones desde el 08 de julio de 2020.

Edif. Universidad del Tolima Calle 10 con Cra 5 No. 4-46 - Ofic. 504 Ibagué (Tol.)  
Cel. 3172893661. E – mail: [abogadoalfonsopineda@gmail.com](mailto:abogadoalfonsopineda@gmail.com)

*PINEDA ABOGADOS Ltda.*  
*Abogados Especialistas*

**SEXO:** Es así, que la Ley 1564 de 2012, artículo 317 en su numeral primero establece que, "*cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*" Del mismo modo, es de aclarar que la figura del desistimiento tácito no puede aplicarse de una forma estricta y rigurosa.

Con lo anterior se procura puntualizar que aunque la figura del desistimiento tácito en el proceso de la referencia fuera válido, es necesario que el Juzgador ordene cumplir los requerimientos pertinentes en un plazo de 30 días con el fin que se garanticen los derechos y principios constitucionales establecidos.

**SÉPTIMO:** Por otro lado, la Corte Constitucional en sentencia C-1186 de 2008 mencionó el juicio de proporcionalidad sobre la libertad de configuración legislativa en materia civil donde el desistimiento tácito no establece limitaciones excesivas de los derechos constitucionales:

*"La medida legal limita derechos fundamentales y, por eso, es caracterizada a menudo como una sanción, que pretende disuadir a las partes procesales de acudir a prácticas dilatorias – voluntarias o no-, en el trámite jurisdiccional, pero no establece limitaciones excesivas de los derechos constitucionales, toda vez que la afectación que se produce con el desistimiento tácito no es súbita, ni sorpresiva para el futuro afectado, pues éste es advertido previamente por el juez de su deber de colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia. Además recibe de parte del juez una orden específica sobre lo que le incumbe hacer procesalmente dentro de un plazo claro previamente determinado. De ésta forma, la carga procesal (i) recae sobre el presunto interesado en seguir adelante con la actuación; (ii) se advierte cuando hay omisiones o conductas que impidan garantizar la diligente observancia de los términos; (iii) se debe cumplir dentro de un término de treinta (30) días hábiles, tiempo amplio y suficiente para desplegar una actividad en la cual la parte se encuentra interesada. Además, (iv) la persona a la que se le impone la carga es advertida de la imposición de la misma y de las consecuencias de su incumplimiento."*

Con lo anterior, se pretende aclarar que la figura del desistimiento tácito no opera de manera estricta en el sentido que se debe salvaguardar el derecho a la administración de justicia y demás principios constitucionales así como debe haber un juicio de proporcionalidad en el que la parte debe ser advertida previamente por el juez y requerirlo por un término no mayor a 30 días so pena de dar por terminado el proceso bajo la figura del desistimiento tácito tal como lo menciona el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, en el presente caso el desistimiento tácito ordenado por el Despacho no tiene cabida toda vez que se realizó la debida actuación el 23 de febrero de 2022 en el cual se allegó comprobante de la notificación de la demandada con el fin de dar celeridad y trámite al proceso en curso.

En armonía con lo aquí expresado, de manera respetuosa solicito al Despacho conceder el recurso de reposición y en subsidio de apelación por las razones expuestas anteriormente, y en consecuencia, se modifique la decisión de dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia mediante la figura del desistimiento tácito y se ordene lo siguiente:

*Edif. Universidad del Tolima Calle 10 con Cra 5 No. 4-46 - Ofic. 504 Ibagué (Tol.)  
Cel. 3172893661. E – mail: [abogadoalfonsopineda@gmail.com](mailto:abogadoalfonsopineda@gmail.com)*

*PINEDA ABOGADOS Ltda.*  
*Abogados Especialistas*

**II. PETICIÓN.**

**PRIMERO:** Dejar sin efectos el auto proferido el 21 de abril de 2022 y publicado en estado el 22 de abril del mismo año por las razones expuestas en este escrito.

**SEGUNDO:** En consecuencia, ordenar seguir adelante con el proceso ejecutivo con el fin de hacer garantizar el pago de las obligaciones a favor de la entidad que represento.

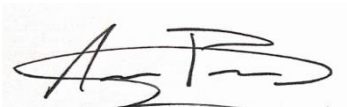
**III. ANEXOS.**

1. Certificación de notificación personal a la demandada con fecha 11 de marzo de 2021.
2. Comprobante de envío de notificación personal al Despacho.

**IV. NOTIFICACIONES.**

Para efecto de notificaciones recibo en el correo electrónico [abogadoalfonsopineda@gmail.com](mailto:abogadoalfonsopineda@gmail.com) conforme a lo establecido en el Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 103 del Código General del Proceso.

Con toda atención,



**ALFONSO PINEDA LOPEZ**  
**Apoderado Judicial**  
C.C 1.110.530.188 de Ibagué  
T.P 260.623 C.S.J.

*PINEDA ABOGADOS Ltda.*  
*Abogados Especialistas*

Ibagué, 23 de febrero de 2021.

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUÉ.**  
Ciudad

**Asunto:** COMPROBANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.  
**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON.  
**Demandado:** CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO.  
**Radicación:** 730014189005201800069000.

**ALFONSO PINEDA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.530.188 expedida en Ibagué, portador de la T.P 260.623 del C.S.J, actuando como apoderado de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN** identificada con NIT 890701061-7 en el proceso ejecutivo singular de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar comprobante de notificación efectuada a la parte demandada en cumplimiento al artículo 291 del Código General del Proceso.


**I. ANEXOS.**

1. Comprobante notificación efectuada.

**II. NOTIFICACIONES**

Para efecto de notificaciones recibo en el correo electrónico [abogadoalfonsopineda@gmail.com](mailto:abogadoalfonsopineda@gmail.com) conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de fecha 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 103 del Código General del Proceso.

Con toda atención,



**ALFONSO PINEDA LOPEZ**  
Apoderado judicial  
C.C No. 1.110.530.188 de Ibagué  
TP No. 260.623 CSJ



SECCIONAL IBAGUE 3  
322 3136609  
CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 # 12 - 36  
900310856-2  
OPERACIONES.IBAGUE@PRONTOENVIOS.COM.CO  
www.prontoenvios.com.co  
Res 0636 de Abril 17 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.327740401105  
291 - Notificación 291  
Radicado: 2018 -00-069-00  
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON Contacto: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON Dirección: EDF UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CLL 10 CON CRA 5 # 4-46 IBAGUE TOLIMA Teléfono: - Identificación: N Nit 890701061-7-0	
Datos de destinatario	
Nombre: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO Contacto: Dirección: CARRERA 5 SUR # 26 A - 10 BARRIO LAS FERIAS IBAGUE TOLIMA [CP: 730010] Telefono: Identificación: Observaciones: NOTIFICACION PERSONAL	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: IBAGUE TOLIMA Juzgado: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Departamento juzgado: TOLIMA Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON Radicado: 2018 -00-069-00 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO Notificado: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO Fecha auto:	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-03-11 10:26:10	

ORIGEN IBAGUE TOLIMA	DESTINO IBAGUE TOLIMA	FH IMPRESION 2021-03-05 11:30:52	FH ADMISION 2021-03-05 11:35:54		
REMITENTE DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON Dir: EDF UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CLL 10 CON CRA 5 # 4-46 Ciudad - País IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: Telefono: NI-CC-Cod: 890701061-7		DESTINATARIO PARA: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO Dir: CARRERA 5 SUR # 26 A - 10 BARRIO LAS FERIAS Ciudad - País IBAGUE TOLIMA - COLOMBIA COD POS: 730010 Telefono: NI-CC-Cod:		Guía No. 327740401105 	
DICE CONTENER: NOTIFICACION PERSONAL 0 10-03-21-12-09 PM.		<input type="radio"/> Caja	LARGO	ACRHO	ALTO
		<input type="radio"/> Sobre	1	1	1
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-BELLO		<input type="radio"/> Paquete	1 KG	PESO / VOLUMEN	
DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="radio"/> Otro	1	1 Unidades	
DISEÑO: NOTIFICACION 291		<input type="radio"/> Desconocido	Valor Declarado		\$0
Código: IBAGUE TOLIMA		<input type="radio"/> Refusado	Porcentaje Seguro		\$0
Juzgado: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE		<input type="radio"/> No reside	Otros Valores		\$0
Departamento: TOLIMA		<input type="radio"/> No reclamado	Flete		\$7,000
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA S		<input type="radio"/> Dir. entrada	Valor Total		\$7,000
Radicado: 2018-00-069-00		<input type="radio"/> Otros	Valor Total		\$7,000
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR		IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [B00]) GDB: 8784 / COD.MP: 488753 URBANIZO: ALEJANDRA VIZCAYA 327740401105 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO			
Demandado: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO		SECCIONAL IBAGUE 3 900310856-2 CC PASAJE REAL LOCAL 131 CRA 3 322 3136609 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.IBAGUE@PRONTOENVIOS.COM.CO Res 0636 de Abril 17 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC			
Notificado: CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO					

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE MARZO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35	ENTREGADO <b>SI</b>
---	------------------------

Firma autorizada 	
----------------------	--



alfonso pineda &lt;abogadoalfonsopineda@gmail.com&gt;

---

**OFICIO REMITIENDO COMPROBANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL RAD. 2018-690**

1 mensaje

---

**alfonso pineda** <abogadoalfonsopineda@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 13:48

Para: j12cupaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Anny Sanabria &lt;sanabriaanny83@gmail.com&gt;

Ibagué, 23 de febrero de 2021.

Señores:

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ.**

Ciudad

**Asunto:** COMPROBANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON.**Demandado:** CANDELARIA QUIMBAYO GARRIDO.**Radicación:** 730014189005201800069000.

**ALFONSO PINEDA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.530.188 expedida en Ibagué, portador de la T.P 260.623 del C.S.J, actuando como apoderado de **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN** identificada con NIT 890701061-7 en el proceso ejecutivo singular de la referencia, de manera respetuosa me permito allegar comprobante de notificación efectuada a la parte demandada en cumplimiento al artículo 291 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**ALFONSO PINEDA LÓPEZ**  
**ABOGADO****ENVIO COMPROBANTE ENVIO NOTIFICACION CANDELARIA QUIMBAYO.pdf**

544K